

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de noviembre de 2018.
Oficio No. IEE/PRESIDENCIA/666/2018.



Presidencia

ASUNTO: Consulta sobre emisión de Dictamen de remanentes de financiamiento público no ejercido para gastos de campaña del Proceso Electoral Local 2017-2018.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

Titular de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del INE.
Presente

Sirva el presente para hacerle llegar un cordial saludo, al tiempo que le solicito, en términos del artículo 26, numerales 5 y 6 del Reglamento de Elecciones, sea remitida al L.C. LIZANDRO NUÑEZ PICAZO Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la presente en la que se formula consulta en los términos siguientes:

En el mes de septiembre del presente año fue notificado a este Organismo Público Local Electoral el Dictamen INE/CG1123/2018 y la Resolución INE/CG1124/2018, ambos documentos en relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de diputados locales correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017 – 2018 en el estado de Hidalgo; sin embargo, del análisis de dichos documentos por parte de esta autoridad electoral no se identificó en ningún momento el tema de remanentes de financiamiento público no ejercido para gastos de campaña del Proceso Electoral Local 2017-2018.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30, fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, estableció los montos que fueron depositados a los Partidos Políticos para Bonificación por Actividad Electoral, considerando para ello el total de casillas en que los Partidos acreditaron Representantes; de igual forma, una vez concluida la Jornada Electoral realizó la verificación de la asistencia de representantes de los Partidos Políticos en las Actas de Jornada, estableciendo de esta forma la diferencia entre el total de acreditaciones y la asistencia de representantes verificados. Como

● PRESIDENCIA



resultado, se determinaron los montos que se deberán descontar a los partidos políticos de las prerrogativas por actividades ordinarias permanentes, de conformidad con el inciso e, del artículo y fracción antes mencionados, encontrando los saldos pendientes a descontar, mismos que se presentan en el formato siguiente:



Presidencia

PARTIDO	TOTAL DE CASILLAS EN QUE ACREDITARON REPRESENTANTES	MONTO DEPOSITADO PARA BONIFICACIÓN POR ACTIVIDAD ELECTORAL	TOTAL DE CASILLAS EN LAS QUE ASISTIERON REPRESENTANTES	DIFERENCIA ENTRE ACREDITACIONES Y ASISTENCIA DE REPRESENTANTES	MONTO A DESCONTAR DERIVADO DE LA REVISIÓN DE ASISTENCIA DE REPRESENTANTES
ACCIÓN NACIONAL	1797	\$1,356,555.30	1632	165	\$124,558.50
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3787	\$2,858,806.30	3745	42	\$31,705.80
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3124	\$2,358,307.60	2427	697	\$526,165.30
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	3360	\$2,536,464.00	2637	723	\$545,792.70
DELTRABAJO	3235	\$2,442,101.50	2266	969	\$731,498.10
MOVIMIENTO CIUDADANO	1377	\$1,039,497.30	647	730	\$551,077.00
NUEVA ALIANZA	3693	\$2,787,845.70	3446	247	\$186,460.30
MORENA	3784	\$2,856,541.60	3654	130	\$98,137.00
ENCUENTRO SOCIAL	1871	\$1,412,417.90	556	1315	\$992,693.50
	26028	\$19,648,537.20	21010	5018	\$3,788,088.20

Luego entonces, y considerando que el Artículo 216 Bis. del Reglamento de Fiscalización, los Gastos del día de la Jornada Electoral como lo es el pago por concepto de la actividad desplegada por los representantes generales y de casilla (que en la legislación electoral en Hidalgo se identifica como bonificación por actividad Electoral), debe ser considerado como un gasto de campaña, el cual será contabilizado y fiscalizado para efectos del control de los recursos aplicados durante las campañas. Resulta de suma importancia para este Organismo Local el conocer si el Instituto Nacional Electoral emitirá un Dictamen y Resolución sobre los remanentes de financiamiento público no ejercido para gastos de campaña del Proceso Electoral Local 2017-2018, y si en dichos documentos habrá de considerarse el tema de Gastos del día de la Jornada Electoral (bonificación por actividad electoral); lo anterior a efecto de que este Instituto se encuentre en condiciones de plena certeza al realizar las retenciones a las que me refiero en el párrafo anterior o en su caso, esperar a la emisión de el o los Dictámenes y Resoluciones respectivos. En ese sentido se consulta:



1. ¿Si en los Dictámenes y Resoluciones que eventualmente se emitan sobre los remanentes de financiamiento público no ejercido para gastos de campaña del Proceso Electoral Local 2017-2018, se incluirá el concepto identificado como Bonificación por actividad Electoral?, de ser el caso;
2. ¿Cuándo habrán de emitirse dichos Dictámenes y Resoluciones?

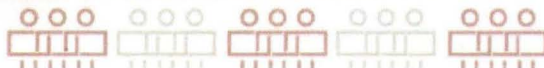


Presidencia

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más alta consideración.

Atentamente

Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta





MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No. 3642 (Periférico Sur)
Edificio Torre Pedregal 1 Piso 15, Col. Jardines del Pedregal,
Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900.



P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 37, del Reglamento de Elecciones, se da respuesta al oficio IEE/PRESIDENCIA/666/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018 firmado por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mismo que fue recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de noviembre del mismo año, mediante el diverso INE/STCVOPL/798/2018.

- **Planteamiento**

En el oficio de mérito, el consultante solicita información relacionada con los dictámenes y resoluciones de remanentes de financiamiento público no ejercido para gastos de campaña del proceso Electoral Local 2017-2018, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"1. ¿Si en los Dictámenes y resoluciones que eventualmente se emitan sobre los remanentes de financiamiento público no ejercido para gastos de campaña del proceso Electoral local 2017-20018, se incluirá el concepto identificado como Bonificación por actividad Electoral?, de ser el caso;

2. ¿Cuándo habrán de emitirse dichos Dictámenes y Resoluciones?"

Al respecto, de la lectura integral al escrito de la consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, solicita información relacionada con los dictámenes y resoluciones de remanentes de financiamiento público no ejercido para gastos de campaña del proceso Electoral Local 2017-2018.

- **Análisis normativo**

Para emitir la respuesta solicitada, es conveniente señalar que de la revisión al acuerdo IEEH/CG/085/2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en fecha 26 de junio del presente año, relativo a la entrega de la bonificación por actividad electoral, en el Proceso Electoral 2017-2018, en su Considerando, Fracción XVII, menciona lo siguiente:

"(...) Que de conformidad con el artículo 30, fracción III, inciso d) del Código Electoral del Estado, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral verificará la participación de los partidos políticos a través de las actas de la jornada electoral de la elección de Diputaciones Locales, las cuales deberán estar firmadas, cuando menos, por un representante debidamente acreditado ante la casilla electoral correspondiente; a manera de apoyo en la verificación, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos podrá comprobar la asistencia de los representantes de casilla de los partidos políticos mediante la consulta del SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE) 2018, que operará en el proceso electoral 2017-2018 y al cual el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo tendrá acceso conforme a lo señalado en el Acuerdo INE/CG384/2017. En el cómputo de la elección correspondiente, se verificará la asistencia de los representantes de los Partidos ante las mesas directivas de casilla en el acta de la jornada electoral, en caso de haber diferencia entre el registro de representantes y la verificación de su asistencia, la cantidad que resulte será descontada de las prerrogativas por actividades ordinarias permanentes que se establecerá en el acuerdo respectivo. (...)"

Por lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización, no cuenta con los elementos necesarios para la determinación del remanente correspondiente a la Bonificación por Jornada Electoral, debido a que este monto fue directamente otorgado por el OPLE del estado de Hidalgo.

Es importante mencionar que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de ese Organismo, tiene la facultad de comprobar la asistencia de los representantes de casilla mediante los cómputos realizados por el Organismo Público Local, así como de entregar las ministraciones locales, lo anterior, con base en la legislación local.

Por lo tanto, esta Unidad Técnica de Fiscalización no incluirá en el acuerdo donde se determinen los remanentes a reintegrar, cantidad alguna por concepto de la Bonificación de la jornada electoral otorgada a cada uno de ellos.

En relación a la fecha de emisión del acuerdo porque que se determinen los remanentes a reintegrar, esta autoridad le hará de su conocimiento cuando se tengan las cifras finales de los remanentes a notificarse, toda vez que se continúa con los análisis para la determinación de los mismos.

- **Conclusiones**

Por lo anteriormente expuesto, me permito informar lo siguiente:

- Será el Organismo Público Local el encargado de comprobar la asistencia de los representantes de casillas y la entrega las ministraciones locales.
- El monto correspondiente a la Bonificación por Jornada Electoral, fue otorgado por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante acuerdo IEEH/CG/085/2018.

- La Unidad Técnica de Fiscalización no incluirá el concepto por Bonificación de la jornada electoral, en el acuerdo mediante el que se determinen los remanentes a reintegrar.
- En cuanto esta autoridad tenga las cifras finales de los remanentes se hará de su conocimiento.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ